

Trinminal Conna dos indios de la En  
Comienda de D. Juan Flores sobre pen  
dencia, y heridas

Año 1672

Sección: Civil y Judicial

Vol: 1534

Nº : 7

Año: 1672

Proceso a dos indios de la encomienda de Francisco Flores por  
herirse mutuamente.

Foj: 8



Fragment of a document with faint, illegible handwriting. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The fragment is rectangular with irregular, torn edges and is mounted on a larger sheet of paper. A vertical strip of white tape is visible on the left edge of the fragment.





De vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis

et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis

et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis

et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis

et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis  
et de vobis et de vobis et de vobis



En la villa de...  
 en conformidad del...  
 bino...  
 de...  
 en...  
 en la ciudad...  
 en...  
 en...

Por Juan...  
 Juan...

En la ciudad...  
 en...  
 en...  
 en...

*[The page contains dense, handwritten text in a cursive script, which is almost entirely illegible due to extreme fading and significant physical damage to the paper. The text appears to be a legal or official document, possibly a decree or a report, given the formal nature of the handwriting and the presence of some recognizable words like 'Cidad' and 'pública'. The document is heavily stained and has irregular, torn edges.]*



Se cuenta de su parte otras heridas en  
 el pecho y otras. Lo mismo en un  
 do que en un ondo de sergo la herida  
 que tiene el pecho y en el Joseph el  
 que de en la guerra y hebra sacada en  
 genio y Padalacera certificación se pro  
 ceda en esta causa como es mandado  
 en el auto que se da en el 10 de octubre  
 mas utermin y los testigos a falta de  
 el uno que auten. en el papel como en el  
 sacado llamado de oficio = en mandado = en

Pedro de aur. La M

Juan Esteban de Alcantara

Her. mas

En la ciudad de la Habana en el día veinte y seis de diciembre  
 de mill y seiscientos setenta y dos años el Sr. Pedro de osuna, Reg.  
 y Alcalde de la Santa Hermandad de esta dha. ciudad por el Sr. que  
 Dios guarde, he leído y visto que el Auto de dicho Sr. D. Juan  
 de ayala de Barcelona contenido en el en persona que lo oyo  
 y en su cumplimiento. Pero por Dios que el Sr. D. Juan de ayala  
 forma de lo que vea al Sr. D. Joseph el dicho preso en la  
 cárcel pública de esta ciudad y reconocera. La herida que tie  
 ne y dara reparar y sentir en el son de ellas como dha  
 se el Sr. conciencia bien y felicit. Segun. Luego el Sr. D. Juan  
 de ayala y el Sr. D. Juan de ayala y los testigos que firmaron  
 con unigo a falta de personas que ve en pasando



Este oficio deprimario en este papel comun y no  
aver del titulo de oficio

Pedro de Carrizosa de Barro

P<sup>o</sup> de Carrizosa de Barro

Digo lo que de Carrizosa que es visto al Indio Joseph de  
en el calvario de la carcel publica de esta ciudad con trahevi-  
da quatro dedos mas arriba del ombro y quierdo hecha con  
instrumento cortante con riesgo de la vida y que se puede sol-  
tar de la carcel para la seguridad de esta ciudad se le acuda con cuidado  
a curarle este oficio y para que se encargue del oficio que  
sego fuesse y para que conste de lo firmes de Carrizosa en  
esta ciudad de la Assumptio en veinte y siete dias del mes de  
Diciembre de mill y seiscientos y setenta y dos años, si en  
esta ciudad el cap. Pedro de Carrizosa y fern. de fandiabal  
que oficio mismo firmaron con ellos

Juan de Barro

P<sup>o</sup> de Carrizosa de Barro

En la ciudad de la Assumptio en veinte  
y siete dias del mes de Diciembre de mill y  
seiscientos y setenta y dos años el feres  
pedro de Carrizosa y fern. de fandiabal  
se mandad de esta ciudad por un  
gestad que Dios guarde en cumplimiento  
de lo que por mi prohibido de Carrizosa  
y fern. de fandiabal de Joseph de Carrizosa











En la ciudad de la asension en veinte y ocho dias  
del mes de mayo de mill e quinientos y setenta  
y dos años. el qual se hizo de la villa de S. J. de  
de la Santa Hermandad de esta ciudad por su mage-  
stad que Dios guarde. Digo que a mi noticia allegado  
se hallaron algunos papeles en la cuestion que se  
seco entre Joseph Jeronimo, Juan Antonio, y Jo-  
seph mozo que el barrero en la casa de publico de  
esta ciudad, y para proceder en la informacion su-  
maria de tenor de auto de la causa de proceso de esta  
causa con. en se con el examinado para auto de esta  
y en nombre por interprete en esta causa  
a Diego de Almiron vecino de esta ciudad por el  
entendido en el dicho auto de los yndios naturales  
de esta provincia y de la justado por el dicho auto  
mando se le notifique a este el dicho Joseph Jeronimo  
por parte y haga el juramento de fidelidad de  
constituido a si topor el comando y firmo ante  
mi y doctores y a falta de ellos uno en su lugar  
y el comun por el dicho auto de se f. h. =

Pedro de Alarcon

Juan de Alarcon

Juan de Alarcon  
Juan de Alarcon

En la ciudad de la asension en veinte y ocho dias  
del mes de mayo de mill e quinientos y  
setenta y dos años. el qual se hizo de la villa de S. J. de  
de la Santa Hermandad de esta ciudad por su mage-  
stad que Dios guarde. Digo que a mi noticia allegado  
se hallaron algunos papeles en la cuestion que se  
seco entre Joseph Jeronimo, Juan Antonio, y Jo-  
seph mozo que el barrero en la casa de publico de  
esta ciudad, y para proceder en la informacion su-  
maria de tenor de auto de la causa de proceso de esta  
causa con. en se con el examinado para auto de esta  
y en nombre por interprete en esta causa  
a Diego de Almiron vecino de esta ciudad por el  
entendido en el dicho auto de los yndios naturales  
de esta provincia y de la justado por el dicho auto  
mando se le notifique a este el dicho Joseph Jeronimo  
por parte y haga el juramento de fidelidad de  
constituido a si topor el comando y firmo ante  
mi y doctores y a falta de ellos uno en su lugar  
y el comun por el dicho auto de se f. h. =

Decreto de la Real Audiencia de Mexico  
 auto de fe nombramiento de Interprete de los  
 Españoles en la Real Audiencia de Mexico  
 en el Presupuesto que los señores  
 entendiéndose con el dicho oficio de interprete  
 nombrado en esta causa por el dicho  
 estroñador Juan de Alarcón de los señores  
 que forma de dicho cargo de qual pro  
 metió usar del bien eficientemente todo su  
 saber entendiendo lo firmo de un non  
 bre por el dicho Interprete que firmaron  
 Domingo de Alarcón de los señores  
 comun por no haber sellado de oficio

Pedro de Alarcón de los señores  
 Diego de Alarcón de los señores

Juan de Alarcón de los señores  
 Domingo de Alarcón de los señores

En la ciudad de la Assumptión de la Virgen  
 de Guayaquil a los diez y siete dias del mes de  
 Agosto de mill e seiscientos e setenta e tres años  
 yo el notario publico de esta Real Audiencia  
 por su magestad que suscribo para que  
 en las informaciones que se hicieren  
 en esta causa de lo que se trata en el  
 auto probado en esta causa se entienda





Precisebitoro resubto sequentibus que com  
 pium elicho auti Lab. ca dectos sendo et  
 dicho atenario a embelita alexcho joseph con  
 joromano sintinet parentanici ot. i. i. i. i.  
 q. soltandose r. noidectos elicho atenario o. p. o.  
 v. meuchillo quetaba enelucto q. polbia acnbes  
 finaticho joseph dandole la herida que os tien  
 Congue v. r. i. p. o. d. e. l. i. c. h. o. j. o. s. e. p. h. i. n. o. n. b. r. a. d. o. a. s. i. m. e. s.  
 o. r. o. j. o. s. e. p. h. i. b. i. t. o. q. u. e. r. u. p. a. d. e. e. s. t. a. b. a. s. e. r. i. d. o. c. a. s. i. o.  
 v. n. p. l. o. d. e. m. a. f. a. r. m. a. r. i. y. e. r. o. c. o. n. e. l. a. b. i. c. h. o.  
 atenario en bengaria de su padre y no golpes  
 en la cabeza Congue lo apartaron quedandose  
 dicho el dicho atenario dicho dicho golpe  
 en elucto donde dicho atogolpe por la pecha  
 y otro por la que cada uno de los qual dicho  
 vestigo y el dicho presente en la dicha variacion  
 q. r. j. o. q. u. e. n. a. b. e. o. t. r. a. c. o. r. a. t. e. n. a. d. e. l. o. c. o. n. t. e. m. i. d. o.  
 en dicho auto q. u. e. l. o. q. u. e. t. i. n. e. d. i. c. h. o. i. e. l. e. c. t. a.  
 vado. el abedat Giorgio del juramento q. u. e.  
 fecho tiene. l. i. o. i. t. e. n. d. i. c. h. o. y. e. r. o. i. e. l. e. a. c. t. e. n. d. e. r.  
 subtenor y abiendo lo entendido por el dicho  
 serprete d. j. a. q. u. e. t. a. b. i. e. n. e. i. e. n. t. o. q. u. e. n. e. a. f. i. r. m. o.  
 y obisico en el r. o. d. e. l. i. r. u. e. d. a. d. p. a. r. e. n. i. o. p. o. r. r. u. o.  
 p. e. s. t. o. d. e. c. r. e. t. i. s. i. c. h. e. p. a. r. a. d. e. l. d. i. c. h. o. i. n. o. p. o. r. m. a. d.  
 o. m. i. n. a. s. q. u. e. n. a. n. t. o. c. a. l. a. s. p. r. e. g. u. n. t. a. s. g. e. n. e. r. a. l. e. s.  
 d. j. o. q. u. e. i. n. r. u. p. r. i. m. o. e. l. d. i. c. h. o. a. t. a. n. a. r. i. o. f. e. r. o. q. u. e.  
 no porero a desado de el r. i. s. t. a. b. e. l. i. d. a. d. q.  
 que no letos con. Con el dicho joseph  
 q. u. e. r. u. p. o. f. i. r. m. a. r. i. o. s. f. i. r. m. o. l. e. t. e. n. e. b. e.





Peto que se me & fueren presentados  
 siendo por el Niño de la Cruz cabida de esta  
 Dicho por el dicho y nterprete quebi lo que  
 Joseph Indebiso replica a Doña Antonia  
 de Anasco Comendadora de las Indias mandandole  
 que fuese a traer vnos terneros para el dicho  
 deano de Don Juan Flores numerado de fuenta  
 Diciendo que era enfermo bicho y reserbado y otros  
 razones a que el dicho presente a tanasio y nro de  
 famis ma en comenda y otro a la dicha Doña  
 Antonia de Anasco que por que mandabam  
 enorgaba a alguna al dicho y nro Joseph  
 quando tema bicho reconovido que abiasido in  
 dio sin pro bicho reconovido y perorio y que olo  
 el dicho a tanasio y los de mas examinados que  
 uedan a los qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz qz  
 en comendador de que se confino a que el dicho  
 dicho y nro Joseph bicho con el dicho a tanasio  
 con manos y manos agarandole vnos otros  
 a que se dio el dicho a tanasio un  
 dicho no que bicho en el dicho con el qual  
 dicho sabiendo que el dicho Joseph tiene a  
 presente y bicho Joseph el mozo asuado  
 de Joseph el bicho estar bicho y echando  
 sangre de la dicha herida agarando un  
 poco de moder mas fue por el dicho bicho  
 nario y se fue a algunos golpes en la  
 cabeza de que queda aturrido y estando  
 en el dicho bicho de los dichos golpes





En la Ciudad de Masampan en si codas de  
 mes de mayo de mill e sesientos y setenta e tres  
 años. El capitan Pedro de Casero ybera y su hijo  
 alcaide de la renta y mandada de esta dicha ciu-  
 dad por su magestad que deos guarde. Testifico  
 que yo escribi los autos que pasaron ante el  
 fero Pedro de Casero en ante el en el dicho  
 oficio. Contra Joseph Tobiasano y otros y contra  
 y contra de la encomienda de Brusos del  
 Valfero Don Francisco Flores y baltasar de finto  
 Sobre la question que tubieron y heridas que  
 de ellos se tubieron en que se proveyo de oficio  
 de la Real Audiencia de la qual se ha de aver  
 de ocho fo. foreritas y esta en su sitio a un morio  
 con seguridad de los dichos Joseph y otros en la prision  
 que al presentacione en la casa publica de esta  
 Ciudad y por aque mite que con publico dicho  
 de los de por de el sus dicho para su descargo  
 y con que se firmo y lo firme de mi nombre de que  
 Testifico y firmo ante mi de los testigos of. de la de  
 bano en este por el honra por la de. Mado.

*P. de Casero*  
*ybera*

*Juan Esteban*  
*Firmo*

+o Luis de Aguilera



12/1/18

*[Faint, illegible handwriting on aged, stained paper]*